



MRS

Los Estatutos del MRS fueron aprobados por la Convención Constitutiva el 21 de mayo de 1995 y posteriormente reformados por las Convenciones celebradas el 23 de febrero de 2003, el 20 de mayo de 2006, el 18 de febrero de 2007 y el 1 de julio de 2012.

La Junta Directiva Nacional del MRS al promulgar estos Estatutos refundidos, cumple con la resolución adoptada por la Convención Nacional el 1 de julio de 2012, que encarga a la Junta Directiva Nacional redactar una nueva versión de los Estatutos, incluyendo las reformas aprobadas explícita o implícitamente.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Managua, 28 de octubre de 2012

# Estatutos MRS



MRS

Estatutos  
MRS  
2012

## ESTATUTOS

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Arto. 1

Nuestro Partido se denomina Movimiento Renovador Sandinista (MRS), su bandera es un rectángulo de color naranja y su emblema es el sombrero de Sandino.

#### Arto. 2

El MRS es la unión voluntaria de mujeres y hombres libres y conscientes que se organizan en partido político para promover el desarrollo económico con justicia social y la profundización de la democracia, que debe ser cada vez más amplia y firme en Nicaragua.

Desarrollo económico con justicia social, ejercicio y participación democrática, son valores consustanciales que el Partido defiende con igual energía. Aspiramos al desarrollo de una sociedad libre, justa, solidaria, democrática y pacífica, con igualdad de oportunidades para todas las personas, sin distingos de posición económica, género, identidad sexual, etnia o credo religioso, y donde cada quien sea dueño de sus propias iniciativas.

Nuestro compromiso de lucha constante en contra de la pobreza, la marginación social y las condiciones humillantes de vida que padecen la inmensa mayoría de la población de nuestra patria, debe darnos como fruto el bienestar común, la equidad y la justicia social.

Como partido democrático, el MRS propone a la sociedad sus principios, su programa y sus plataformas, y aspira a conquistar el gobierno a través de elecciones convenciendo a la mayoría de la población de la justeza de sus planteamientos.

El papel democrático del MRS deberá ser ejercido por igual desde el gobierno y desde la oposición. Desde el gobierno nacional, desde el parlamento, los concejos y gobiernos autónomos y municipales, cumpliendo con el mandato popular recibido, por el tiempo recibido, promoviendo el fortalecimiento e independencia de los poderes del Estado, y la activa participación en la toma de decisiones de las organizaciones de la sociedad civil, sin tratar de avasallarlas. Desde la oposición actuaremos utilizando en todo momento los ámbitos de la lucha cívica, los espacios de opinión, la participación en las instituciones del Estado y los mecanismos de la ley para promover los intereses nacionales y populares.

### **Arto.3**

Nos inspiran la gesta y los ideales de Sandino, nuestro héroe nacional, y hacemos nuestro el legado de las mujeres y hombres que con sus obras, su vida y sus luchas han engrandecido la Patria, han defendido su soberanía y su

decoro, y han elevado al pueblo a lo largo de nuestra historia. Rescatar su ejemplo y sus virtudes más allá de sus filiaciones políticas, será propósito de nuestro Partido.

### **Arto.4**

La organización y la actividad del MRS se rigen por los siguientes principios:

- a) La democracia plenamente ejercida en la toma de sus decisiones partidistas y en sus relaciones con toda la sociedad;
- b) El respeto a la libertad de conciencia y de expresión de sus afiliados y afiliadas;
- c) El cumplimiento de las decisiones adoptadas por los organismos competentes;
- d) La tolerancia, el diálogo y el debate respetuoso de las ideas y propuestas, sin sectarismos, imposiciones verticales, ni descalificaciones personales;
- e) La transparencia y la honestidad en las actuaciones y decisiones políticas;
- f) La promoción y estímulo a la participación en pie de igualdad de hombres, mujeres y jóvenes en los órganos dirigentes del MRS y de la sociedad;
- g) La autonomía de las organizaciones del Partido en la Costa Atlántica.

### **Arto.5**

Los afiliados y afiliadas que accedan a cualquier cargo de elección popular deberán entregar al Tribunal Estatutario para su revisión y archivo, una copia de la declaración de bienes que les obliga hacer la Ley de Probidad, y una vez concluido el ejercicio del cargo deberán entregar una copia de su declaración final para igual revisión. El Tribunal Estatutario, cuando lo considere oportuno, podrá requerir declaraciones adicionales. Las personas afiliadas al Partido podrán acceder a estas declaraciones.

Ninguna persona que haya participado en actos ilícitos o de corrupción que hayan sido comprobados, o que haya abusado de las posiciones de responsabilidad que se le hayan confiado, podrá ejercer cargos dirigentes en el Partido, ni ser propuesta por éste para cargos públicos o como candidata para puestos de elección popular. El Tribunal Estatutario es el órgano competente para resolver en esta materia.



MRS

Estatutos  
MRS  
2012

#### **Arto.6**

El MRS como partido democrático, no reconoce decisiones tomadas al margen de los mecanismos establecidos en estos Estatutos. Quienes discrepen de las decisiones adoptadas tienen derecho a mantener su criterio y a trabajar para que sean modificadas, todo ello sin romper la indispensable unidad de acción del Partido.

#### **Arto.7**

Los miembros de la Junta Directiva Nacional electos por la Convención Nacional, de las juntas directivas departamentales y regionales y de las juntas directivas municipales, así como los delegados y delegadas a la Convención Nacional, serán en un cuarenta por ciento mujeres y en un cuarenta por ciento hombres, siendo el veinte por ciento restante de libre elección.

#### **Arto.8**

El Consejo Nacional con los votos de al menos dos tercios de sus miembros, podrá revocar los cargos electos por la Convención Nacional. La Junta Directiva Nacional con los votos de al menos dos tercios de sus miembros, podrá revocar los cargos de las juntas directivas departamentales,

Las personas afiliadas al MRS podrán agruparse en corrientes de opinión para estimular el debate interno presentando críticas, propuestas e iniciativas para el logro de los grandes objetivos del MRS, y tendrán derecho a reunirse en los locales del Partido y a usar sus medios materiales. No obstante, deberán acatar las decisiones de los organismos partidarios en todo lo que esté establecido como sus facultades estatutarias.

De igual manera, el treinta por ciento de los miembros electos deberán ser menores de cuarenta años.

Si el número de candidatas y candidatos propuestos no permite la aplicación de lo dispuesto en los dos incisos anteriores, se elegirá libremente la cantidad que falte para completar el número de personas a ser electas.

regionales y municipales. Las juntas directivas departamentales o regionales con los votos de al menos dos tercios de sus miembros, podrán proponer a la Junta Directiva Nacional la revocación de los cargos de las juntas directivas municipales de su circunscripción.

La Junta Directiva Nacional de acuerdo con el reglamento correspondiente, deberá evaluar periódicamente el funcionamiento de las juntas directivas departamentales, regionales y municipales, y adoptar las medidas que considere oportunas para asegurar el funcionamiento adecuado de dichos órganos.

#### **Arto. 9**

La Junta Directiva Nacional deberá establecer procedimientos adecuados para el registro del patrimonio del Partido y para la contabilidad de los ingresos y egresos tanto del nivel nacional como de los órganos departamentales, regionales y municipales. Los afiliados y las afiliadas tienen

#### **Arto.10**

En todos los organismos directivos se podrá ser reelecto, excepto para la presidencia y vicepresidencia de la Junta Directiva Nacional, cargos para los cuales se podrá ser reelecto por un solo período.

También cesará en su cargo la persona electa o designada que ha dejado de pertenecer al Partido o que hace abandono de sus funciones por un lapso mayor de seis meses. Corresponde al Tribunal Estatutario a requerimiento o de oficio, declarar el cese en el cargo, pudiendo la persona afectada apelar ante la Junta Directiva Nacional, que resolverá sin ulterior recurso.

derecho de recibir de forma oportuna, informes financieros de los órganos correspondientes, que les permitan conocer el patrimonio del Partido así como el destino y empleo de sus aportaciones.

Quienes hayan ejercido por elección ordinaria la presidencia de la Junta Directiva Nacional y las de las juntas directivas departamentales, regionales y municipales, integrarán por derecho propio el órgano respectivo en el período siguiente.

## **TÍTULO I: De la afiliación al partido**

### **CAPÍTULO 1. De las afiliadas y los afiliados**

#### **Arto.11**

Puede afiliarse al MRS cualquier nicaragüense mayor de 16 años, en pleno uso de sus derechos ciudadanos, que acepte estos Estatutos, promueva sus principios y programa, y que no pertenezca a otro partido político.

### **Arto.12**

La solicitud de afiliación al MRS se hará por escrito ante quienes designe la Junta Directiva Nacional, las juntas directivas departamentales, regionales y municipales, o la red de mujeres y la organización juvenil. También podrá hacerse la solicitud en la forma electrónica que sea puesta a

disposición por la Junta Directiva Nacional. La presentación, recepción e inscripción de las solicitudes en el registro de afiliación se hará en la forma que establezcan las normativas internas correspondientes.

### **Arto.13**

Todas las personas afiliadas al MRS gozan de los mismos derechos y tienen los mismos deberes sin diferencias por

razones de cargo, antigüedad o antecedentes políticos. En el MRS no existen castas, ni miembros de segunda categoría.

### **Arto.14**

Son derechos de las personas afiliadas al MRS los siguientes:

- a) Votar y ser candidato o candidata en todos los procesos electorales internos del Partido, siempre que llenen los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
- b) Expresar libremente sus ideas e iniciativas en el seno del Partido aún cuando ello implique crítica a las posiciones oficiales del MRS o a las de otras personas;
- c) Recibir información oportuna sobre las decisiones políticas de los órganos del Partido, y a dar sus aportes para la toma de estas decisiones;
- d) Exigir que los dirigentes rindan cuenta de su gestión, sobre la base de una información veraz y oportuna;
- e) Promover actividades en el ámbito gremial, social, político, cultural o de cualquier otro tipo, siempre y cuando estas actividades no sean contradictorias con los objetivos políticos y programáticos del MRS, o impliquen acciones reñidas con estos Estatutos;
- f) Conocer las fuentes y usos de los recursos financieros del Partido;
- g) Ser escuchadas y ofrecer aclaraciones cuando se le critique de forma educativa, honesta y oportuna;
- h) Recibir estímulos por participación destacada en el Partido o en otras actividades de relevancia nacional;





- i) Retirarse del MRS a su voluntad para lo cual bastará la notificación ante el órgano que corresponda.

### **Arto.15**

Son deberes de las personas afiliadas al MRS los siguientes:

- a) Defender y promover los intereses generales del MRS, su programa, sus principios, sus Estatutos y su línea política;
- b) Hacer proselitismo político promoviendo nuevas afiliaciones al Partido;
- c) Cumplir las resoluciones de los organismos competentes del Partido;
- d) Cotizar de acuerdo a sus posibilidades económicas;
- e) La solidaridad moral y material con los demás afiliados o afiliadas al Partido;
- f) Apoyar el trabajo del Partido de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, particularmente durante los períodos electorales;
- g) Cumplir y velar porque se cumplan estos Estatutos;
- h) Respetar los símbolos y la bandera del MRS;
- i) Realizar las críticas y autocríticas de manera constructiva y honesta.

### **Arto.16**

El afiliado o afiliada que observe mala conducta cívica o incurra en faltas a la ética, desconozca el programa, viole estos Estatutos, socave la acción política del Partido, lance

calumnias o participe en campañas denigrantes contra otros afiliados o afiliadas, recibirá la sanción que establezcan los reglamentos del Partido.

## **CAPITULO 2. El Partido y las organizaciones civiles**

### **Arto.17**

El MRS no es un partido cerrado ni excluyente y debe abrir espacios de participación a todas y todos los nicaragüenses que compartan nuestros ideales. En este sentido, los órganos municipales del Partido promoverán la participación

organizada de sus integrantes y simpatizantes en actividades y reuniones de carácter político, proselitista, social, gremial y cultural, comunes a sus propios intereses, sin mayores formalismos.



MRS

Estatutos  
MRS  
2012

### **Arto.18**

La democracia se enriquece con la existencia y fortalecimiento de diversas asociaciones sindicales, gremiales, culturales, sociales, recreativas, cooperativas, organismos no gubernamentales, etc., que aportan a la sociedad sus particulares perspectivas, su actividad social,

sus propuestas y planteamientos. El Partido reconoce y apoya la autonomía de estas organizaciones con respecto al gobierno y a los partidos políticos y rechaza todo intento de instrumentalizarlas con fines electorales o con otros propósitos partidistas.

### **Arto.19**

Las relaciones del Partido con las asociaciones civiles serán de cooperación, basadas en el respeto y la mutua conveniencia.

### **Arto. 20**

El Partido podrá establecer relaciones de cooperación con cualquier organización o asociación civil para promover conjuntamente actividades, objetivos y valores coincidentes,

así también como para realizar consultas e intercambios para la definición de propuestas políticas y planes de acción.

## **TITULO II: De la organización general del partido**

### **CAPITULO 1. Estructura General**

### **Arto. 21**

El MRS es un partido político nacional integrado por órganos nacionales y territoriales y por otros espacios de participación, incluyendo aquellos formados por afiliados y afiliadas residentes en el extranjero. Todos éstos se regirán conforme

los Estatutos, principios y programa del MRS, los reglamentos correspondientes y las normativas que apruebe la Junta Directiva Nacional y tendrán la organización, las funciones y atribuciones que en estos documentos rectores les señalen.





MRS

Estatutos  
MRS  
2012

## CAPITULO 2. Las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica

### Arto. 22

En las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica podrán existir organizaciones autónomas reconocidas por el MRS, que funcionen bajo sus propias disposiciones orgánicas, pero de acuerdo a estos Estatutos y a los principios y programa del Partido. El Partido deberá dar pleno apoyo a estas organizaciones autónomas.

Cuando existan estas organizaciones, tendrán derecho a integrar la Convención Nacional y el Consejo Nacional del

MRS, seleccionando de acuerdo a sus propias normas a quienes las representarán en estas instancias partidarias, lo mismo que a elegir a sus propios candidatas o candidatos a miembros de los Consejos Regionales, de la Asamblea Nacional y de los gobiernos locales de la respectiva Región.

Si no existen estas organizaciones autónomas, se organizará el Partido conforme lo dispuesto en estos Estatutos.

## CAPITULO 3. Los órganos municipales

### Arto. 23

La Asamblea Municipal es el máximo órgano de decisión municipal y se integrará con las afiliadas y afiliados residentes en la circunscripción. La Asamblea Municipal recibirá los

informes de la Junta Directiva Municipal y debatirá sobre todos los asuntos de su interés y aquellos que se sometan a su consideración.

### Arto. 24

La Asamblea Municipal elegirá a la Junta Directiva Municipal como órgano ejecutivo del Partido en el municipio. Estará compuesta por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y tres Vocales, electos para un período de cinco años. En el municipio de Managua, la Junta Directiva

Municipal estará compuesta por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y cinco Vocales, electos para un período de cinco años. La Junta Directiva Municipal será la encargada de aplicar las políticas y organizar los planes de acción del MRS en su ámbito territorial; designará a su



MRS

Estatutos  
MRS  
2012

secretario o secretaria y a responsables de atender las áreas

#### **Arto. 25**

La Junta Directiva Municipal convocará a la Asamblea Municipal de manera ordinaria cada año y de manera extraordinaria cuando sea necesario efectuar procesos electorales o cuando ella lo considere necesario para atender la buena marcha de los asuntos partidarios. También podrá convocarse a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.

de finanzas, organización, comunicación y formación.

La Junta Directiva Municipal podrá invitar a las sesiones de la Asamblea Municipal para que participen como invitados con derecho a voz, a representantes de movimientos sociales y de organizaciones de la sociedad civil de su circunscripción y a otras personas cuyos aportes puedan contribuir a los debates.

### **CAPITULO 4. Los órganos departamentales y regionales**

#### **Arto. 26**

La Asamblea Departamental o Regional es el máximo órgano de decisión en el departamento o región. Estará integrada por la Junta Directiva Departamental o Regional y por las juntas directivas municipales de la circunscripción.

#### **Arto. 27**

Además, serán miembros de la Asamblea Departamental o Regional por derecho propio:

- a) Los miembros de los consejos municipales y regionales electos en el departamento o región, que sean afiliados o afiliadas al Partido;
- b) Los miembros de la Junta Directiva Nacional, el Consejo de Honor y el Tribunal Estatutario, que residan en el departamento o región;
- c) Los delegados y las delegadas a la Convención Nacional electos por el departamento o región y;
- d) Las diputadas o diputados afiliados al Partido, que residan en el departamento o región.



MRS

Estatutos  
MRS  
2012

#### **Arto. 28**

La Asamblea Departamental o Regional elegirá a la Junta Directiva Departamental o Regional, como órgano ejecutivo del Partido en el departamento o región. Estará compuesta un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y cinco Vocales electos para un período de cinco años.

#### **Arto. 29**

La Junta Directiva Departamental o Regional convocará a la Asamblea Departamental o Regional de manera ordinaria cada año y de manera extraordinaria cuando sea necesario efectuar procesos electorales o cuando lo considere necesario para atender la buena marcha de los asuntos partidarios. También podrá convocarse a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

La Junta Directiva Departamental o Regional será la encargada de aplicar las políticas y organizar los planes de acción del MRS en su ámbito territorial, designará a su secretario o secretaria y a responsables de atender las áreas de finanzas, organización, comunicación y formación.

La Junta Directiva Departamental o Regional podrá invitar a las sesiones de la Asamblea Departamental o Regional para que participen con derecho a voz a otros afiliados o afiliadas, a representantes de movimientos sociales y de organizaciones de la sociedad civil de su circunscripción y a otras personas cuyos aportes puedan contribuir a los debates.

### **CAPITULO 5. Otros espacios de participación**

#### **Arto. 30**

Los afiliados y afiliadas con intereses afines o residentes en el extranjero, podrán constituir asociaciones, redes, comités o grupos de trabajo en las que también podrán participar personas que no sean afiliadas. Tendrán la organización y estructura que conjuntamente determinen.

La Junta Directiva Nacional determinará la manera en que estas formas organizativas estarán representadas en los distintos órganos partidarios, incluyendo la Convención Nacional y el Consejo Nacional.



MRS

Estatutos  
MRS  
2012

## CAPITULO 6. Los Órganos Nacionales

### Arto. 31

Los órganos nacionales del MRS son:

- a) La Convención Nacional;
- b) el Consejo Nacional;
- c) la Junta Directiva Nacional y su Comisión Ejecutiva;
- d) el Tribunal Estatutario; y,
- e) el Consejo de Honor.

## CAPITULO 7. La Convención Nacional

### Arto. 32

La Convención Nacional es el órgano soberano del Partido y sus resoluciones obligan a todos los órganos, organismos, afiliados y afiliadas del MRS.

### Arto. 33

La organización de la Convención Nacional se regirá por las siguientes normas:

- a) Estará integrada por no menos de doscientos delegados o delegadas electos por las Asambleas Departamentales y Regionales para un período de cinco años. El número de ellos que corresponda elegir por cada departamento o región se determinará conforme la presencia y organización del Partido en el respectivo territorio y los resultados electorales que se hayan obtenido en las elecciones más recientes.
- b) También integrarán la Convención Nacional, por derecho propio, quienes conformen el Consejo de Honor, la Junta Directiva Nacional y el Tribunal Estatutario, vigentes al momento de la convocatoria; los diputados, diputadas, alcaldes,

alcaldesas, presidentes o presidentas de los Consejos Autónomos y Gobernadores de las Regiones Autónomas, que sean afiliados o afiliadas al Partido.

c) Los miembros de la Comisión Preparatoria, cuando no sean delegados o delegadas a la Convención Nacional, podrán participar con derecho a voz y voto.

d) La Junta Directiva Nacional convocará a la Convención Nacional de manera ordinaria cada cinco años y de manera extraordinaria cuando el Partido participe en procesos electorales solo o encabezando una alianza, a fin de cumplir con lo que al respecto disponen estos Estatutos. También podrá hacerlo en otras circunstancias cuando lo acuerde con el voto favorable de al menos dos tercios de sus miembros.

e) La Convención Nacional podrá también ser convocada extraordinariamente cuando al menos diez Juntas Directivas Departamentales o Regionales tomen dicha resolución, con el voto de por lo menos el sesenta por ciento de sus miembros y sea esto certificado por el Tribunal Estatutario.

f) El quórum de la Convención Nacional se establecerá con el sesenta por ciento de sus integrantes y tomará sus decisiones con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

g) La Convención Nacional se instalará bajo la presidencia de la Comisión Preparatoria y como asunto previo aprobará la agenda y el reglamento de sus sesiones.

h) La Junta Directiva Nacional podrá invitar a las sesiones de la Convención Nacional para que participen en ellas con derecho a voz a otros afiliados o afiliadas, a representantes de movimientos sociales y de organizaciones de la sociedad civil y a otras personas cuyos aportes puedan contribuir a los debates. Asimismo podrá invitar como observadores a representantes de otros partidos u organizaciones políticas.

#### **Arto. 34**

Sin perjuicio de sus facultades soberanas, a la Convención Nacional le corresponde:

a) Aprobar los Principios, el Programa General y los Estatutos del Partido. En cada Convención Nacional podrán ser reformados los Estatutos con el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes;

b) Aprobar la estrategia política general del Partido, el programa electoral y la política de alianzas;



MRS

Estatutos  
MRS  
2012

- c) Elegir al Presidente o Presidenta y al Vicepresidente o Vicepresidenta del MRS y a los demás miembros de la Junta Directiva Nacional; a los miembros del Tribunal Estatutario y del Consejo de Honor;
- d) Conocer y pronunciarse sobre la gestión de los órganos nacionales del Partido.

## CAPITULO 8. El Consejo Nacional

### Arto. 35

El Consejo Nacional es la máxima autoridad del MRS entre las sesiones de la Convención Nacional. Estará conformado por:

- a) Delegados o delegadas electos para cada sesión por las Juntas Directivas Departamentales y Regionales entre los miembros de la misma Junta Directiva, de las juntas directivas municipales del departamento o región, o entre los delegados y delegadas a la Convención Nacional electos por la circunscripción. El número de delegados o delegadas que corresponde elegir por cada departamento o región será igual al número de diputados propietarios departamentales o regionales que le asigna la Ley Electoral.
- b) Los Miembros de la Junta Directiva Nacional, el Consejo de Honor y el Tribunal Estatutario.
- c) Los diputados, diputadas, alcaldes y alcaldesas que sean afiliados o afiliadas al Partido.

La Junta Directiva Nacional convocará al Consejo Nacional de manera ordinaria cada año y de manera extraordinaria cuando sea necesario efectuar procesos electorales o cuando lo considere conveniente para atender la buena marcha de los asuntos partidarios.

La Junta Directiva Nacional podrá invitar a las sesiones del Consejo Nacional, para que participen en ellas con derecho a voz a otros afiliados y afiliadas, a representantes de movimientos sociales y de organizaciones de la sociedad civil, y a otras personas cuyos aportes puedan contribuir a los debates. Asimismo podrá invitar como observadores a representantes de otros partidos u organizaciones políticas.





MRS

Estatutos  
MRS  
2012

### Arto. 36

El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Convención Nacional;
- b) Aprobar la política interna e internacional del Partido;
- c) Aprobar el o los reglamentos necesarios para el funcionamiento del Partido.
- d) Hacer las sustituciones necesarias para completar los períodos correspondientes en los casos de renuncia, revocación o falta permanente de los cargos cuya elección ordinaria deba ser hecha por la Convención Nacional;
- e) Todas las demás que le concedan estos Estatutos o que le encomiende la Convención Nacional.

## CAPITULO 9. La Junta Directiva Nacional

### Arto. 37

La Junta Directiva Nacional es el órgano de conducción política del Partido y estará integrada por:

- a) De nueve a quince miembros electos por la Convención Nacional para un período de cinco años;
- b) Los presidentes o presidentas de las Juntas Directivas Departamentales.
- c) Quienes representen a las organizaciones de las regiones autónomas de la Costa Atlántica, referidas en el Arto. 22 de estos Estatutos o, en su caso, los presidentes o presidentas de las Juntas Directivas Regionales;
- d) El jefe o la jefa de la bancada o grupo parlamentario del Partido en la Asamblea Nacional y el jefe o la jefa de la bancada o grupo parlamentario del Partido en el Parlamento Centroamericano.
- e) Quienes desempeñen, respectivamente, el principal cargo en la organización juvenil y en la Red de Mujeres del MRS.



MRS

Estatutos  
MRS  
2012

### Arto. 38

La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo decida la Comisión Ejecutiva o lo demande la mitad más uno de sus miembros.

La Junta Directiva Nacional podrá invitar a sus sesiones para que participen en ella con derecho a voz a otros afiliados y afiliadas, a representantes de movimientos sociales y de organizaciones de la sociedad civil, y a otras personas cuyos aportes puedan contribuir a los debates.

### Arto. 39

Las atribuciones de la Junta Directiva Nacional son las siguientes:

- a) Organizar la ejecución y evaluar el cumplimiento de las decisiones de la Convención Nacional y del Consejo Nacional;
- b) Dirigir la política interna e internacional del Partido;
- c) Dirigir cotidianamente la actividad política y organizativa del Partido y ejecutar sus programas de acción;
- d) Coordinar la consecución de recursos económicos para el Partido y garantizar la correcta utilización de los fondos;
- e) Revocar de sus cargos a los miembros de su Comisión Ejecutiva con el voto de dos tercios de sus miembros;
- f) Aprobar el presupuesto anual y los informes de gastos;
- g) Designar juntas directivas en aquellos departamentos, regiones o municipios en donde por cualquier circunstancia no se hubiesen electo.
- h) Convocar a la Convención Nacional, nominar la Comisión Preparatoria y aprobar las normas necesarias para su organización, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos;
- i) Hacer las sustituciones necesarias para completar los períodos correspondientes en los casos de renuncia, revocación o falta permanente de los miembros de las juntas directivas departamentales, regionales o municipales.
- j) Designar al secretario o secretaria del Partido.
- k) Crear las secretarías específicas que considere necesarias para el buen funcionamiento del Partido, entre ellas las de finanzas, relaciones internacionales, organización, comunicación y formación, todas las cuales tendrán las funciones y atribuciones señaladas en los reglamentos y las que disponga la Junta Directiva Nacional, y designar a sus responsables.



MRS

Estatutos  
MRS  
2012

l) Todas las demás que le asignen estos Estatutos y los reglamentos, y las que le encomienden la Convención Nacional o el Consejo Nacional.

## CAPITULO 10. La Comisión Ejecutiva

### Arto. 40

La Comisión Ejecutiva estará integrada por nueve miembros. Formarán parte de ella el Presidente o Presidenta y el Vicepresidente o Vicepresidenta del MRS electos por la Convención Nacional y el jefe o la jefa de la bancada o grupo parlamentario del Partido en la Asamblea Nacional. Los miembros restantes serán electos de su seno por la Junta Directiva Nacional.

La Comisión Ejecutiva tendrá las funciones y atribuciones que le asignen estos Estatutos y los reglamentos, y las que le encomienden la Convención Nacional, el Consejo Nacional y la Junta Directiva Nacional.

### Arto. 41

El Presidente o Presidenta ejercerá la representación política y legal del MRS. Sus funciones serán determinadas por el Consejo Nacional.

## CAPITULO 11. El Tribunal Estatutario

### Arto. 42

El Tribunal Estatutario es el órgano encargado de garantizar los derechos que estos Estatutos reconocen a las personas afiliadas al Partido y conocerá y resolverá sobre las quejas introducidas por quienes se sientan vulnerados en el ejercicio de dichos derechos.

El Tribunal Estatutario conocerá los asuntos de honor y ética de quienes ocupen cargos directivos y de los afiliados y afiliadas. También se encargará de la organización y escrutinio de los procesos electorales internos.



MRS

Estatutos  
MRS  
2012

#### **Arto. 43**

El Tribunal Estatutario estará integrado por tres miembros electos por la Convención Nacional para un período de cinco años. La Convención Nacional elegirá también dos suplentes que sustituirán a los propietarios en caso de ausencia temporal o definitiva

El cargo de miembro del Tribunal Estatutario es incompatible con otros cargos del Partido con la excepción de miembro del Consejo de Honor y de delegado o delegada a la Convención Nacional. Si la Convención Nacional elige como miembro del Tribunal Estatutario a un afiliado o afiliada que ostente un cargo que sea incompatible, deberá renunciar al mismo antes de asumir sus funciones en el Tribunal Estatutario.

#### **Arto. 44**

El Tribunal Estatutario se regirá por estos Estatutos y por los reglamentos del Partido.

### **CAPITULO 12. El Consejo de Honor**

#### **Arto. 45**

El Consejo de Honor es el órgano de consulta del Partido integrado por personas elegidas en razón de sus méritos políticos, morales o intelectuales, o por sus servicios distinguidos a la Patria o al MRS. Serán elegidos por la Convención Nacional a propuesta de la Junta Directiva Nacional la que podrá proponer incluso a quienes no sean afiliados al Partido.

Las y los ex presidentes del Partido integrarán el Consejo de Honor.

El Consejo de Honor tendrá las funciones y atribuciones que le señalen estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.



MRS

Estatutos  
MRS  
2012

### TITULO III: De los candidatos y candidatas a cargos de elección popular

#### **Arto. 46**

Las personas afiliadas al Partido tienen derecho a postularse como candidatas a cualquier cargo de elección popular, siempre que llenen los requisitos establecidos, de ley, de antigüedad en el Partido y los demás establecidos en el reglamento correspondiente.

#### **Arto. 47**

Los candidatos o candidatas a miembros de los concejos municipales serán seleccionados por la Asamblea Municipal.

#### **Arto. 48**

Los candidatos o candidatas a diputados o diputadas en las listas departamentales o regionales serán seleccionados por la Asamblea Departamental o Regional; pero la selección podrá

hacerse de manera directa en elección primaria de la circunscripción por el voto de todos los afiliados y afiliadas, si así lo decide el Consejo Nacional.

#### **Arto. 49**

Los candidatos o candidatas a Presidente o Presidenta y a Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, a diputados o

diputadas en la lista nacional y al Parlamento Centroamericano, serán electos por la Convención Nacional.

#### **Arto. 50**

El MRS, cuando así convenga a los intereses del Partido, podrá seleccionar o apoyar a personas que no sean sus afiliadas como candidatas a puestos de elección popular, en virtud de alianzas políticas u otras razones de carácter político. El Consejo Nacional será el órgano competente en esta materia.

Asimismo, el Consejo Nacional podrá resolver la participación del MRS en alianzas electorales, para participar en cualquiera de los procesos contemplados en la Ley Electoral.

En ambos casos, el Consejo Nacional elegirá a las candidatas o candidatos que correspondan al Partido en las listas electorales.

**Arto. 51**

En el caso de la elección de candidatos o candidatas para Presidente o Presidenta y a Vicepresidente o Vicepresidenta de la República de la República, la Convención Nacional podrá acordar la realización de un proceso de elección primaria

nacional con la participación de todos los afiliados y afiliadas. En tal caso, la Convención Nacional ratificará los resultados de las elecciones primarias.

**Arto. 52**

En el caso de una elección presidencial en segunda vuelta, corresponderá al Consejo Nacional adoptar las decisiones necesarias sobre alianzas y respaldo de candidatas o

candidatos, conforme la propuesta que le someta la Junta Directiva Nacional.

**Arto. 53**

En todos los casos en que deben elegirse o designarse candidaturas para cargos de elección popular serán en números iguales, mujeres y hombres.

El MRS procurará la participación creciente de afiliadas y afiliados menores de cuarenta años en las candidaturas a presentar para cargos de elección popular.

**Arto. 54**

El Consejo Nacional aprobará los reglamentos necesarios para garantizar la organización democrática, transparente y

ordenada de todo el proceso de elección de candidatas y candidatos de que habla este título.

**Arto. 55**

No podrá ejercer la Presidencia del Partido quien a su vez ejerza la Presidencia de la República. Si el Presidente o la Presidenta del Partido fuese el candidato o la candidata

electa deberá renunciar a su cargo partidario en un período no mayor de treinta días después de confirmada su elección.





MRS

Estatutos  
MRS  
2012

#### TITULO IV: De la organización juvenil

##### Arto. 56

La organización juvenil vinculada al Partido se regirá conforme estos Estatutos y el programa que aprueben sus órganos respectivos y funcionará de manera autónoma.

La organización juvenil operará en forma de red, se llamará Juventud Renovadora. Desarrollará sus propios planes de acción política y social y su estrategia desde la perspectiva generacional, conforme los principios y programa del Partido.

#### TITULO V: De la organización de mujeres

##### Arto. 57

La organización de las mujeres vinculada al Partido se regirá conforme estos Estatutos y el programa que aprueben sus órganos respectivos y funcionará de manera autónoma e independiente.

La organización de las mujeres llevará el nombre de Red de Mujeres del MRS y desarrollará sus propios planes de acción política y social. De igual manera desarrollará su propia estrategia desde la perspectiva de género, conforme los principios y programa del Partido.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Arto. 58

Los artículos transitorios aprobados el 18 de febrero de 2007 quedan derogados.

##### Arto. 59

Todo lo que no esté previsto en estos Estatutos será resuelto por el Consejo Nacional.



## ARTICULOS TRANSITORIOS

### **Artículo Transitorio Uno:**

Se encarga a la Junta Directiva Nacional redactar una nueva versión de los Estatutos, incluyendo las reformas aprobadas explícita o implícitamente.

### **Artículo Transitorio Dos:**

Se encarga al Consejo Nacional en su próxima sesión ordinaria, redactar una nueva versión de los reglamentos aprobados el 21 de octubre de 2007 adecuándolos a las reformas de los Estatutos, así como aprobar los reglamentos que hagan falta.

### **Artículo Transitorio Tres:**

Los Delegados y Delegadas a la Convención Nacional electos este año y los miembros de las juntas directivas departamentales, regionales y municipales electos antes del 1 de julio de 2012, lo serán por un período de cinco años que vencerá el año 2017 y cumplirán dicho período cuando tomen posesión quienes resulten electos para sustituirlos.

-----o-----